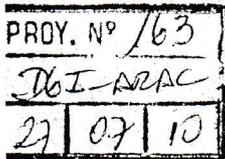




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

02 ABO. 2010



4255

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

Visto, el expediente N° 56331-09 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de ciento veinte y nueve (129) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S.N° 09-2006-ED se establecen las Normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549 y a través del D.S.N° 016-2004-ED, la O.R.N° 035-2004-GRP-CR y RER N° 885-07/GOB.REG.PIURA-P se aprueban los Procedimientos Administrativos para atender la apertura de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, debiendo los recurrentes cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, mediante expediente N° 56331, del 30.10.2009, don Julio RIVERO SAONA con DNI N° 07573953 en calidad de representante de la Asociación Educativa "LA FONTANA" entidad propietaria de la Institución Educativa de Básica Regular y Gestión Privada "TRILCE", solicita autorización para ampliación para ofertar a partir del 2010 el nivel primaria de Básica Regular en el local ubicado en Mz A Lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 – II Etapa, Urb. Miraflores, Distrito Castilla, Provincia Piura. Dicho expediente se derivó al Área de Infraestructura mediante Provelido N° 080-2010/GOB.REG.PIURA.DREP-DGI-ARAC del 05.11.2009 para el informe correspondiente

Que mediante Informe N° 093-2010/GOB.PIURA-DREP.DGI.AINF. del 05.03.2010, el Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de Piura, concluye que de acuerdo a la verificación de infraestructura realizada a la IE "TRILCE" el inmueble reúne las condiciones técnicas para ofertar Primaria de Básica Regular en el local ubicado en Mz A Lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 – II Etapa, Urb. Miraflores, Distrito Castilla, Provincia Piura, por ser una construcción de material noble de tres plantas en buen estado de conservación, con una capacidad máxima del local de 140 alumnos por turno

Que mediante Informe N° 308-2010/GOB.PIURA-DREP.DGP del 16.06.2010, la Dirección de Gestión Pedagógica concluye que de acuerdo a la verificación realizada a la Institución Educativa "TRILCE" es procedente la ampliación para ofertar Educación Primaria de Básica Regular por reunir los requisitos Técnico Pedagógicos requeridos por la normatividad vigente. Dicho Informe y demás documentos se devolvieron a la Especialista de Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica observándole que el expediente adjuntado materia del informe pertenecía a otra institución educativa, error que fue subsanado con fecha 12.07.2010 según cargo suscrito en la hoja de envío N° 930-2010-DGI.

Que, habiendo cumplido el propietario con adjuntar los requisitos establecidos en la normatividad vigente y contando con opiniones favorables del Área de Infraestructura de Gestión Institucional y la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Piura, es procedente autorizar la ampliación de la Institución Educativa "TRILCE", para ofertar Educación Primaria de Básica Regular con una capacidad máxima del local de 140 alumnos por turno, debiendo procederse a emitirse la resolución de autorización respectiva.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Institucional (Informe N° 237-2010/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAC), y a lo dispuesto con H.E. No 1989-2010-DREP, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley de Centros Educativos Privados 26549 y su Reglamento D.S N° 009-2006-ED, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED, DS N° 009-2005-ED, Ley 27444 y la R.E.R. N° 596-2010-GOB.REG.PIURA-PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir del 04 de Enero del 2010, a la Institución Educativa de Gestión Privada "TRILCE" para ofertar el Nivel Primaria de Básica Regular en el inmueble ubicado en Mz A Lotes 08,09,10,11,12,13 y 14 – II Etapa, Urb. Miraflores, Distrito Castilla, Provincia Piura con una capacidad máxima del local de 140 alumnos/turno de acuerdo a la siguiente distribución.

Nº	AMBIENTES	DIMENSIONES Mlxm	AREA m2	CAPACIDAD Alumn/turn
PRIMER PISO				
01	Aula 01	6.50X4.50	29.25	18
02	Aula 02	8.00X4.50	36.00	22
03	Aula 03	8.00X6.00	48.00	30
04	Aula 04	8.00X6.00	48.00	30
05	Aula 05	8.00X6.00	48.00	30
06	Aula 06	8.00X6.00	48.00	30
07	Dirección	3.40X3.80	12.92	-
08	Psicología	2.00X3.00	06.00	-
09	Laboratorio de Ciencias	3.50X3.00	10.50	-
10	SS.HH. 1	5.50X2.00	11.00	-
11	SS.HH. 2	5.00X1.50	07.50	-
12	SS.HH. 3	6.00X1.90	09.50	-
13	SS.HH. 4	5.00X1.00	05.00	-
14	Patio	-	280.55	140
SEGUNDO PISO				
15	Aula 07	4.40X4.50	19.80	12
16	Biblioteca	6.60X6.60	43.56	-
TERCER PISO				
17	Aula 08	8.50X4.80	4.80	25
18	Aula 09	8.50X3.85	32.72	20



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a don Julio Rivero Saona, en Mz A Lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 – II Etapa, Urb. Miraflores, Distrito Castilla, Provincia Piura así como a las Areas de Estadística y Racionalización de la DRE Piura, en la forma y modo que señala la ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
LIC. SIMONA MERCEDES QUIROGA AZCARATE
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



SMQA/DREP
FMVTdE/DGI
RATR/ARAC
PGY/TECN
Tírale 30 ejemp.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Es copia fiel del Original



[Handwritten Signature]
C.P.C.C. AYDEE RUIZ ESTRADA
FEDEATARIA TITULAR
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL